



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo, 27 FEB 2014

Orden del Día
Asunto Incluido
Sesión Consejo N° 7 Re 7 / 6 / 14

VISTO: la situación de los estudiantes que, finalizado el período de exámenes de febrero 2014, mantienen asignaturas pendientes de aprobación que les impiden continuar el curso siguiente;

CONSIDERANDO: 1) Que es intención de este Consejo habilitar un período extraordinario de exámenes para los alumnos que, en el presente año, mantienen asignaturas previas de dos cursos anteriores, que los inhabilitan a continuar estudios de Ciclo Básico o Bachillerato en el año lectivo, de acuerdo con lo que establecen los respectivos Reglamentos de Evaluación, basado en el principio de inclusión, a los efectos de posibilitar la permanencia de los estudiantes en el sistema de educación media, o para el egreso del mismo.

2) Que a fin de permitir la inscripción de los alumnos cuya situación está comprendida en el marco de lo mencionado ut supra, debe fijarse el período extraordinario de exámenes en el mes de marzo.

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Establecer un Período Extraordinario de Exámenes entre el **17 y el 21 de marzo**, para los estudiantes que mantienen asignaturas previas que los inhabilitan a continuar estudios de **Ciclo Básico o Bachillerato**, en el año lectivo 2014, de acuerdo a lo que establecen los respectivos Reglamentos de Evaluación.

Para registrar INSCRIPCIÓN en 2014 EN:	PLAN	En marzo puede rendir previas de:	Nº Asignaturas HASTA	Previas que podrá mantener
3º CB	2006	1º C.B.	3	Hasta 1 asignatura de 1º C.B.
1º Bach.	2006	1º y/o 2º C.B.	4	NINGUNA asignatura de 1º y/o 2º C.B.
2º Bach.	2006	3º C.B.	3	NINGUNA asignatura de 3º C.B.
3º Bach.	2006	1º Bach.	3	Hasta una asignatura de 1º Bach.
3º CB	Noc/EE	1º C.B.	1	NINGUNA asignatura de 1º C.B.
1º Bach.	Noc/EE	2º C.B.	1	NINGUNA asignatura de 2º C.B.
1º Bach.	1994	2º C.B.	1	NINGUNA asignatura de 2º C.B.
2º Bach.	1994	3º C.B.	1	NINGUNA asignatura de 3º C.B.
3º Bach.	1994	1º Bach.	1	NINGUNA asignatura de 1º Bach.

2) Disponer que, una vez finalizado el período de exámenes autorizado, los alumnos que así lo deseen, deberán inscribirse como reglamentados, no existiendo la inscripción condicional.

3) Establecer que la inscripción de los alumnos comprendidos en la presente resolución, se realizará en los Liceos correspondientes, salvo los que cursarán en los Liceos diurnos de Montevideo, quienes deberán hacerlo en la Oficina Reguladora de la Inscripción Liceal, presentando la Fórmula 69 actualizada.

4) También se establece un período extraordinario entre el **7 y el 12 de abril** para aquellos estudiantes que adeuden **hasta tres asignaturas en total** de los cursos de Bachillerato para culminar el ciclo en todos sus planes.

5) Los exámenes a que refiere la presente resolución se deberán rendir en el liceo donde tiene radicada la documentación.

6) Encomendar a las Direcciones y Secretarías liceales que, con el apoyo de los Profesores Adscriptos, comuniquen personalmente de la oportunidad de



A N E P

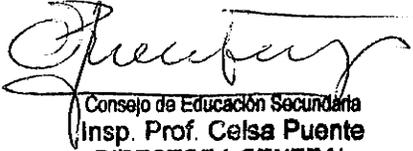
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

excepción que se otorga a cada uno de los estudiantes que están en condiciones de hacer uso del período de marzo.

Líbrese Oficio. Comuníquese. Publíquese en página Web.



Dra. Mª. Beatriz Bello
Pro. Secretaria General



Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Celsa Puente
DIRECTORA GENERAL